

REGLAMENTO

Colección Nacional de Ácaros (CNAC)
Depto. Zoología, Instituto de Biología
Universidad Nacional Autónoma de México

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones generales.....	3
Capítulo II. Objetivo de la CNAC.....	4
Capítulo III. De la estructura de la CNAC.....	4
Capítulo IV. De los servicios.....	5
Transitorios.....	7
Personal	7

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Este reglamento tiene como finalidad establecer y dar a conocer los objetivos y estructura de la Colección Nacional de Ácaros (CNAC) del Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México (IBUNAM), y los servicios que proporciona a la comunidad y a otras instituciones e individuos nacionales y extranjeros interesados en utilizarlos.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

Colección Nacional de Ácaros (CNAC). Es la Colección Biológica Nacional bajo custodia del IBUNAM, fundada en 1991. El 4 de noviembre de 1997, quedó constituida de manera oficial como Colección Científica con Clave DFE.IN.40.1097, expedido por el Instituto Nacional de Ecología (INE) y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP). Recientemente la CNAC renovó su registro como Colección Científica (30 de agosto de 2012) con clave DF-CC-269-12, expedido por la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental-Dirección General de Vida Silvestre de la actual Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- I. **Acervo.** Está constituido principalmente por ácaros, además alberga cuatro colecciones asociadas de grupos no Acari (Onychophora, Tardigrada, Myriapoda e Insecta-parásitos de vertebrados), preservados en laminillas o etanol para asegurar su preservación.
- II. **Curador.** Es el miembro del personal académico del IBUNAM nombrado por el (la) Director (a) en acuerdo con el Jefe del Departamento de Zoología para llevar a cabo las acciones requeridas para la preservación, actualización, arreglo, crecimiento, administración, consulta y uso de la colección a su cargo.
- III. **Técnico Académico.** Encargado técnico de la Colección y de los servicios que ofrecen, garantiza el cuidado y preservación del acervo.
- IV. **Usuarios.** Es el personal académico y estudiantes del IBUNAM y de otras entidades de la UNAM, instituciones académicas nacionales e internacionales, así como otros profesionales, aficionados, representantes de instituciones y de público en general que consultan la Colección Nacional de Ácaros directamente o a través de imágenes u otros recursos analógicos o digitales.
- IV. **Visitantes.** Son los investigadores, profesores y estudiantes ajenos al IBUNAM que solicitan asistir a la CNAC para conocer las colecciones y las actividades que ahí se realizan con fines de docencia y extensión, incluyendo la consulta de bases de datos, imágenes u otros recursos digitales de la colección.

VI. **Servicios.** Son las acciones administrativas, académicas y técnicas para atender las solicitudes de usuarios para la consulta de las colecciones, visitas con fines de docencia y extensión, así como asesorías especializadas y determinación de ejemplares. Los servicios incluyen también la gestión, préstamos, intercambios y depósito de ejemplares. Así como el apoyo al personal académico y los estudiantes del IBUNAM, para el procesamiento, identificación e incorporación de las muestras de sus proyectos a la CNAC. También constituyen servicios las tareas que permitan la obtención de fotografías, imágenes y otros tipos de información en formato digital, así como el muestreo para estudios especiales.

Capítulo II

Objetivo

Artículo 3. En cumplimiento a las funciones académicas, la CNAC del IBUNAM tiene por objetivo:

Albergar el acervo más completo y representativo de la acarofauna en México, como fuente de información primaria para la comunidad científica nacional e internacional en apoyo a la investigación, difusión y formación de recursos humanos.

Proporcionar información bibliográfica especializada e imágenes de manera oportuna y eficiente, a fin de apoyar el desarrollo de las actividades de investigación, docencia y extensión cultural de la comunidad académica del IBUNAM y de aquellas personas cuyos intereses estén vinculados de alguna forma con los programas académicos y de difusión de la Institución. Así como bases de datos en acceso abierto a través del portal de datos abiertos UNAM (<https://datosabiertos.unam.mx/>; <http://www.ibdata.ib.unam.mx/web/colecciones.php>) respetando los términos de uso.

Capítulo III

Estructura de la Colección Nacional de Ácaros (CNAC)

Artículo 4. La CNAC está adscrita al Departamento de Zoología del Instituto de Biología, se ubica en el Módulo D, planta baja. El personal académico responsable es la Investigadora-curadora y la técnica académica.

Capítulo IV

Servicios

Artículo 5. La CNAC permite la consulta de los acervos por usuarios internos y externos de acuerdo con las disposiciones señaladas a continuación:

- La atención a usuarios y visitantes se brinda de lunes a viernes de 10:30 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas en días laborables de acuerdo al calendario universitario.
- Los usuarios externos deben notificar su visita por anticipado por teléfono o correo electrónico a la curadora y/o a la técnica académica.
- Todo usuario externo debe registrarse en la recepción del IBUNAM y obtener un gafete que deberá portar en un lugar visible durante su permanencia en las instalaciones.

Artículo 6. Las consultas de ejemplares se brindaran a todos los estudiantes y/o académicos interesados en acarología. Así como otros acervos que incluyen ejemplares de otros grupos no Acari (miriápodos, tardígrados, onicóforos e insectos parásitos de vertebrados terrestres).

Artículo 7. La solicitud de consulta de ejemplares, debe presentarse personalmente o por correo electrónico, en hoja membretada, dirigida a la curadora de la CNAC, firmada por el responsable de la Institución, con los datos completos de dirección, teléfono y dirección de correo electrónico. Además debe incluir los siguientes aspectos: a) título del proyecto, b) material a consultar, c) localidades de interés, d) actividades detalladas a realizar en la colección, e) dar a conocer brevemente cual será el fin de la información obtenida, f) período del préstamo. De no ser el responsable quien llevará a cabo las actividades, anotar el nombre de la(s) persona(s) que la(s) realizarán.

Artículo 8. Los préstamos de material a los estudiantes serán a través de sus asesores. En la solicitud debe indicarse proyecto tesis para cual se solicita el material, universidad o posgrado, período del préstamo y el académico responsable o tutor principal.

Artículo 9. Los solicitantes se comprometen respetar los lineamientos de la CNAC y a otorgar los créditos correspondientes en cualquier tesis, informe o publicación. La información proporcionada es propiedad de la CNAC y se otorga en calidad de préstamo a los interesados por lo que no se autoriza su transferencia a terceros.

Artículo 10. Los préstamos de ejemplares a no científicos serán evaluados. Para exposiciones, el material que está depositado en la CNAC forma parte del Patrimonio de la UNAM y su salida está sujeta a una normativa estricta. La entidad

solicitante correrá con todos los gastos de embalaje, transporte y seguro del material prestado.

Artículo 11. El material tipo sólo puede consultarse en las instalaciones de la CNAC, no puede enviarse por correo o servicios de mensajería estándar. Para su consulta póngase en contacto con la curadora y/o técnica de la CNAC, para hacer la solicitud.

Artículo 12. El préstamo de ejemplares (No tipos), se lleva a cabo exclusivamente a instituciones. No se otorgan a título individual. Deberá hacerse la solicitud por escrito, dirigida a la Curadora y/ o técnica de la CNAC. El período de préstamo es de tres a seis meses, la renovación es posible (ponerse en contacto con la curadora y/o técnica académica).

Artículo 13. Especímenes tomados en préstamo deben ser empaquetados siguiendo las normas pertinentes para el envío (especialmente el material conservado de líquidos), de tal manera que las muestras no se dañen. Se debe solicitar la etiqueta de NO CITES para transporte o envíos. Este formato deberá ser llenado y entregar una copia del documento para registro en la CNAC.

Artículo 14. La manipulación del material en préstamo (por ejemplo, remontaje de laminillas, disecciones, extracción de ADN, etc.), se deberá hacer la solicitud a la curadora mediante acuerdo escrito.

Artículo 15. Los investigadores que determinen material no identificado o que describen nuevas especies basándose en material de la CNAC, deberán depositar todos los tipos designados.

Artículo 16. Para el depósito de ejemplares en la CNAC. Los ejemplares requieren de una preparación cuidadosa y etiquetado de las muestras. Los investigadores que quieran depositar sus ejemplares o colecciones en la CNAC deberán ponerse en contacto para discutir el depósito y para recibir información específica sobre la preservación.

Artículo 17. Los ejemplares se incorporan en la colección general, de acuerdo con la determinación taxonómica. Los datos en las etiquetas de todos los ejemplares se registran en nuestra base de datos y estarán disponibles en línea.

Artículo 18. La colección CNAC no acepta ejemplares que estén preservados de forma inadecuada, dañados o que falten datos de colecta, se debe incluir información sobre permisos de recolecta o de exportación e importación.

Artículo 19. Todos los ejemplares deben estar preparados y etiquetados antes del depósito, las etiquetas deben contener: localidad (incluyendo coordenadas GPS, país, estado, municipio), fecha de recolecta (de preferencia con día, mes y año), colector (s) nombre (s), medio de conservación y otros detalles pertinentes (hábitat,

huésped, etc.). Las muestras deben llevar una etiqueta con el nombre determinación del taxón y autor. Todas las etiquetas deben ser claramente legibles.

Artículo 20. Todos los especímenes, ya sea individuales (laminillas microscópicas) o lotes (viales con etanol), se le asignará un identificador único.

Artículo 21. Los ejemplares deberán estar acompañados con un listado de ejemplares en archivo electrónico (p. ej. Word, y/o Excel), para verificar la correspondencia con las muestras, y poder asignar códigos a los ejemplares, de esta manera se podrá elaborar la carta de agradecimiento.

Artículo 22. Se podrá proporcionar el servicio de asesoría para procesamiento e identificación de material acarológico y de los otros grupos no Acari que se trabajan en la CNAC, para proyectos de investigación de usuarios y externos sin cargo. Así como el público en general que solicita identificación de algún artrópodo urbano. Deberá otorgarse el crédito intelectual al personal que realice la determinación.

Artículo 23. En el caso del servicio de determinación para empresas o dependencias que persigan fines de lucro, este tiene un costo. Se requiere una solicitud a la curadora de la CNAC, en la cual se incluya: nombre del proyecto, institución a la presenta, información requerida y confidencialidad. Esta propuesta será evaluada y se entregara una propuesta técnica-económica para formalizar el servicio.

Transitorios

- I. Préstamo de los materiales de la hemeroteca, bajo el compromiso de buen manejo, conservación y devolución de cada una de las obras.
- II. Solo se recibirán visitas escolares de nivel superior y posgrados. Toda visita deberá solicitarse con anticipación y deben ponerse en contacto con M. en C. María de la Paz Cruickshank Villanueva, Encargada de Vinculación (Tel. 55505148 y 56229078 ext 47839; vinculacion@ib.unam.mx).
- III. La solicitud de Cursos, conferencias y/o exhibiciones se requiere contacto vía electrónica con la técnica académica (grismp@ib.unam.mx) para su evaluación y confirmar de la disponibilidad del personal de la CNAC.
- IV. Los casos y situaciones no previstas en este reglamento deberán ser presentados al Curador para su conocimiento y solución.

Personal

Dra. Tila Ma. Pérez Ortiz
Investigadora y Curadora

Email: tilam@ib.unam.mx
Tel. 56229226

M. en C. Griselda Montiel Parra
Técnica Académica
Email: grismp@ib.unam.mx
Tel. 56229078 ext. 47854